

CONTRATO No. 057 DE 2024 Y CO1.PCCNTR.6193044

**CONTRATANTE:** INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP-

**CONTRATISTA:** M3 SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

**OBJETO:** LA REALIZACION DEL DISEÑO Y LA CONCEPTUALIZACIÓN DE UN PLAN ESTRATEGICO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL LABORATORIO DE INNOVACION TURISTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico.

**VALOR:** OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$80.545.000) M/CTE.

**PLAZO:** Treinta (30) días

Entre los suscritos CHARLES GALLARDO HUMPHRIES, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de RECTOR y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP-, identificado con el Nit. 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la isla de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999 del estatuto general y nombrado mediante Acuerdo 024 del 09 junio de 2.023, del cual tomó posesión mediante Acta 014 del 5 de julio de 2023 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE y por la otra y por la otra M3 SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, representada legalmente por SARAY TAPIAS GUERRA, de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de BARRANQUILLA, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, titular de la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 55.306.481 expedida en Barranquilla, que mediante acta No. 3 del 20/01/2016 está autorizada para obrar y suscribir contratos en nombre y representación de la firma M3 SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S con NIT 900.413.586 - 1, con domicilio en Barranquilla debidamente autorizada para la prestación del servicio en mención, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de consultoría, que se rige por las presentes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. A) Que mediante resolución No. 027 del 19 de marzo de 2024, se ordenó la apertura de la Selección CONCURSO DE MERITOS CM No. 001 de 2024, dando así cumplimiento a lo establecido en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015. B) Que con ocasión de la Selección CONCURSO DE MERITOS CM No. 001 de 2024., presentó oferta el siguiente oferente: M3 SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, con NIT 900413586 – 1. C) Que mediante, Resolución No. 037 del 9 de abril de 2024, se adjudicó el contrato objeto del proceso de Selección CONCURSO DE MERITOS CM No. 001 de 2024.a M3 SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S con NIT 900413586 – 1, quien cumple con los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones de la Selección CONCURSO DE MERITOS CM No. 001 de 2024. Con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista se compromete con el INFOTEP acorde a la Selección CONCURSO DE MERITOS CM No. 001 DE 2024, cuyo objeto es "CONTRATAR LA REALIZACION DEL DISEÑO Y LA CONCEPTUALIZACIÓN DE UN PLAN ESTRATEGICO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL LABORATORIO DE INNOVACION TURISTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico." **CLAUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos números 4º y 5º respectivamente, de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de: OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$80.545.000) M/CTE., según los precios estipulados en la propuesta presentada el día 1 de abril de 2024 **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE**

**PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por EL INFOTEP de la siguiente manera: **ANTICIPO:** Primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, a título de anticipo por valor de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 40.272.500.00) M/CTE**, el cual será entregado al contratista, una vez se haya verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos: **PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** EL CONTRATISTA debe elaborar y presentar a la entidad un plan de inversión y manejo de los recursos que le serán girados por concepto de anticipo los cuales deben ser invertidos en la ejecución, el cual será aprobado por el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP y LA SUPERVISION del contrato, con el siguiente contenido y alcance: Un Plan trabajo, que contenga diagnóstico, cronograma de las acciones a implementar para el desarrollo del objeto contractual, acordado entre el INFOTEP y el contratista, y un **PAGO FINAL:** El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP pagará a EL CONTRATISTA; el cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del contrato, esto es la suma de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 40.272.500.00) M/CTE**, que será cancelado al finalizar el contrato, previo recibo a satisfacción del 100% de los productos objeto del contrato por parte del Supervisor. Para el pago, el contratista deberá allegar la siguiente documentación: Plan de trabajo y evidencias de su cumplimiento, Informe final, y evidencias de los Talleres Teóricos-Prácticos Grupales (con el equipo designado por la institución (4 talleres) de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma y plan de trabajo, Informe final y evidencias de las Sesiones Individuales Virtuales/Presenciales de asesoría, Informe final de las entrevistas adelantadas con empresas pequeñas, medianas o grandes ubicadas en el Departamento. Por lo menos tres (3) entrevistas con entidades del ecosistema, Entrega del Informe de diagnóstico, Modelo de gestión que integre el plan estratégico y plan de sostenibilidad, Portafolio de servicios, informe final y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, Paz y salvos a todas las personas vinculadas para la ejecución del objeto de contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato, Recibo y paz y salvo que compruebe el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), CREE y FIC. **CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS.** El contratista se compromete a constituir a favor del INFOTEP las Garantías que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al INFOTEP, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **A) Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10 % del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y b) Calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única el INFOTEP. **-d) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Así mismo el contratista constituirá la garantía para asegurar el buen manejo y la correcta inversión del anticipo, vigente hasta la amortización del anticipo y deberá amparar el 100% del valor del anticipo con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. **CLAUSULA OCTAVA: CADUCIDAD:** EL INFOTEP, podrá declarar la Caducidad Administrativa del presente contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante Resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLAUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DEL CONTRATO.** El Infotep ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Coordinación de Investigación o el funcionario que delegue el Rector, quien en otra de sus funciones deberá verificar la contratación del personal que cumpla con los fines del objeto contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** de acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el INFOTEP podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL Y PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del contratista pagará al INFOTEP una cuantía equivalente del 10% del valor del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El INFOTEP, se obliga a reservar la suma de: **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$80.545.000.00) M/CTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2023, con cargo a la disponibilidad presupuestal número No. 823 del 31 de octubre de 2023, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto del INFOTEP. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:** Art. 50 Ley 789 de 2002 para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus


obligaciones con el Sistema General de seguridad Social Integral. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** corresponde al INFOTEP además de los deberes señalados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones especiales a) Orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, b) **CLAUSULA DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo. 2. Garantizar la ejecución del contrato dentro del plazo establecido. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilataciones innecesarias. 4. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario. 5. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 6. Suministrar los equipos y elementos necesarios para la eficiente prestación del servicio a contratar. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF). 8. Reportar de inmediato al supervisor del contrato las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. 9. Presentar al supervisor del contrato los informes concertados de las actividades desarrolladas. 10. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta. 11. Defender en todas sus actuaciones los intereses del INFOTEP y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del INFOTEP. 13. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan). 14. El contratista deberá conforme lo dispone y exige el Decreto 1072 de 2015 tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud, 2. Garantizar que el recurso humano a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades con ocasión a la ejecución del presente contrato, 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST2.3.3. 15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. 16. Mantener los precios ofrecidos fijos durante toda la ejecución del contrato. 17. Cancelar todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar. 18. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del contrato. 19. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 20. Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato, y la oferta presentada por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Identificación de las condiciones iniciales en relación con la estructura, procesos y capacidades institucionales en las áreas de innovación y emprendimiento, para lo cual se debe entregar un informe diagnóstico. 2. Establecer los aspectos estratégicos, a nivel de cultura y política institucional de la institución para dinamizar la innovación y desarrollo tecnológico en el archipiélago, para lo cual se debe entregar un modelo de gestión que integre el plan estratégico y plan de sostenibilidad. 3. Diseñar y apropiar los procesos y herramientas necesarios para para dinamizar la innovación y desarrollo tecnológico en el archipiélago, para lo cual debe entregar el portafolio de servicios del laboratorio de innovación. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Colombia, Sector Sarie Bay. El contrato se regirá por la Ley 80 de 1.993, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, Para su

ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, lo cual se hará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional. 2) La aprobación de la Garantía Única de cumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número No. 823 del 31 de octubre de 2023, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto del INFOTEP. 2) Registro presupuestal. 3) Garantía Única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del representante legal. 5) Certificación de antecedentes disciplinarios del representante legal. 6) Fotocopia de la cedula de Ciudadanía legal. 7) Registró Único Tributario (RUT), del contratista. 8) Propuesta del 1 de abril de 2024, y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del presente contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del contratista. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los diez (10) días del mes de abril de Dos mil Veinticuatro (2024).

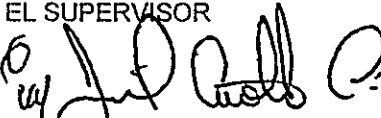
EL INFOTEP

  
**CHARLES GALLARDO HUMPRIES**  
Rector

EL CONTRATISTA

  
**SARAY TAPIAS GUERRA**  
C.C. No. 55.306.481  
Representante Legal  
**M3 SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**  
Nit 900.413.586 - 1

EL SUPERVISOR

  
**IAN DAVID CRIOLO CRUZ**  
Cordinador de Investigación  
En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

Elaboró: Adriana Rosa Andradá Saavedra / Abogada Contratista  
Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal /m Vicerrector Administrativo y Financiero  
Aprobó: Charles Gallardo Humpries / Rector